



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO

Neiva, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

La señora MARIA JUSTINA ROMERO, obrando por conducto de apoderado judicial presentó demanda de ejecución para hacer efectivas frente al demandado SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA, las condenas de que trata el fallo de fecha 28 de agosto de 2017, proferido por este juzgado, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, señalando que la entidad demandada expidió Resolución No.1-0590 del 4 de junio de 2020,, por la cual se da cumplimiento a la sentencia judicial pero deduciendo la suma de \$82.801.757., que no fue ordenada en la referida sentencia.

Ahora, como se observa que la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 100 del CPTSS y 306 y 422 del C.G.P., el juzgado deberá acceder a la orden de pago impetrada, y por tanto, se,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la anterior demanda de ejecución y, en consecuencia, ordenar al demandado SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, que dentro del término de (10) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, PAGUE a la demandante MARIA JUSTINA ROMERO las siguientes sumas por los conceptos que a continuación se relacionan:

- a) Por el valor \$82.801.757, por concepto de retroactivo pensional correspondiente al período del 21/01/1983 al mes de agosto de 2017.
- b) En forma oportuna se decidirá sobre las costas que pueda generar la presente ejecución.

Segundo: No se accede a la solicitud de pago de intereses moratorios reclamados en el numeral segundo del anterior escrito de demanda presentado por la parte demandante, como quiera que dentro del fallo base de recaudo no existe condena alguna en tal sentido.

Tercero La notificación de esta providencia se surtirá de manera personal a la entidad demandada. (art. 41 CPTSS) en concordancia con **el artículo 8º. Del Decreto Legislativo 806 de 2020.**

Cuarto: El abogado Carlos Alberto Polanía Penagos, es el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad: 41.001.31.05.003.2016.00833.00
F/sao.